

1 2014-17-01-07-P 5734
2 FACTURA.0009959
3
4
5
6
7



8 **ACTO**

9 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA**
10 **"CEVCAST E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA"**

11 **OTORGANTES**

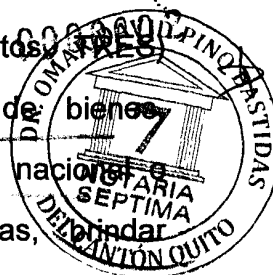
12	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
13	EDISON RAMIRO CEVALLOS VALENCIA	C.C. 170341997-6	SOCIO
14	EDISON RAMIRO CEVALLOS CASTAÑEDA	C.C. 171234662-4	SOCIO
15	CARLA BETHZABE CEVALLOS CASTAÑEDA	C.C. 171234661-6	SOCIO

16 **CUANTÍA: 400,00**

17 **DI 3 COPIAS FMC**

18 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
19 República del Ecuador, hoy día martes trece de mayo del año dos mil catorce;
20 ante mí, doctor DAVID PINO BASTIDAS, Notario Público Séptimo del cantón
21 Quito, comparecen: los señores EDISON RAMIRO CEVALLOS VALENCIA, de
22 estado civil casado; EDISON RAMIRO CEVALLOS CASTAÑEDA, de estado
23 civil soltero; y, CARLA BETHZABE CEVALLOS CASTAÑEDA, de estado civil
24 soltera; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
25 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
26 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse cual de Derecho se
27 requiere, a quienes de conocer doy fe, de acuerdo a los documentos de
28 identificación que me fueron presentados, quienes libre y voluntariamente, bien

1 inteligenciados de la naturaleza y efectos de la presente declaran su voluntad
2 de suscribir la presente escritura: SEÑOR NOTARIO: En el Libro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de la Compañía de
4 Responsabilidad Limitada de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:
5 OTORGANTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor
6 EDISON RAMIRO CEVALLOS VALENCIA, el señor EDISON RAMIRO
7 CEVALLOS CASTAÑEDA y la señorita CARLA BETHZABE CEVALLOS
8 CASTAÑEDA, por sus propios y personales derechos. Los otorgantes son
9 ecuatorianos, mayores de edad; de estado civil casado el señor EDISON
10 RAMIRO CEVALLOS VALENCIA y solteros los señores EDISON RAMIRO
11 CEVALLOS CASTAÑEDA y CARLA BETHZABE CEVALLOS CASTAÑEDA,
12 comparecen todos ellos siendo libres y capaces para contratar y ser obligados.
13 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CEVCAST E HIJOS CIA. LTDA. CAPÍTULO
14 PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.-
15 PRIMERA.- La compañía se denominará CEVCAST E HIJOS CIA. LTDA., por
16 tanto en todas sus operaciones girará con esa denominación. La compañía se
17 regirá por las estipulaciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio,
18 los Estatutos constantes en esta Escritura y demás leyes pertinentes.
19 SEGUNDA.- OBJETO: La compañía tendrá como objeto social lo siguiente:
20 UNO) Dedicarse a la prestación de asesoría respecto a servicios médicos,
21 odontológicos y las áreas de la salud, imagenología, laboratorios médicos,
22 medicina y afines, distribución y comercialización de aparatos, equipos,
23 maquinarias, sus accesorios y repuestos de instrumentos médicos y
24 quirúrgicos para uso médico, dental y de laboratorio, esto no significa que
25 prestará servicio de medicina prepagada; muebles e implementos de uso
26 hospitalario; cosméticos, productos químicos, medicamentos de uso humano;
27 reactivos de laboratorio, material de curación, etcétera. DOS) Dedicarse a la
28 comercialización, desarrollo y asesoramiento, fabricación y elaboración en las



1 áreas de la industria alimentaria y procesamiento de alimentos.
2 Dedicarse a la prestación, asesoramiento, implementación de bienes
3 equipamiento y servicio en las áreas de turismo tanto a nivel nacional e
4 internacional, pudiendo establecer hoteles, hostales, hosterías,
5 servicios de agencias de viajes y todo lo referente a la promoción del turismo
6 nacional, a la venta de pasajes aéreos, terrestres o marítimos para el
7 transporte dentro o fuera del país, la organización de tours dentro o fuera de la
8 República, fomentará el turismo nacional en el continente o en las islas
9 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración
10 de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
11 vacacionales, etcétera. CUATRO) Prestar servicios en las áreas de educación
12 básica, preescolar, escolar o bachillerato, pudiendo dar apertura a escuelas o
13 colegios, con excepción de actividades de educación superior, ni comprendidas
14 entre las actividades reguladas por la Ley orgánica de Educación Superior.
15 CINCO) Prestar servicios de asesoramiento en las áreas de comunicación,
16 estadísticas, periodismo e información, así como en publicidad, diseño gráfico y
17 diagramación. SEIS) Podrá asimismo, dedicarse a todos los servicios técnicos
18 que puedan prestarse en las áreas petroleras, marinas e industrial, podrá
19 fabricar, desarrollar, reparar cualquier producto que sea necesario para el
20 cumplimiento de este objeto en especial galvanizados, tuberías, metálicos.
21 SIETE) Podrá prestar los servicios relacionados con impactos ambientales,
22 asesoramiento en legislación ambiental, auditorías ambientales, reparación de
23 daños ambientales, recolección manejo, reciclaje, reutilización y disposición
24 final de desechos sólidos y líquidos. OCHO) Podrá realizar la instalación de
25 tecnicentros para la comercialización y distribución, compraventa de repuestos
26 como llantas, aros y demás accesorios para vehículos, así como dar
27 mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás
28 servicios a los vehículos y maquinarias, tractores, motocicletas, lanchas,

1 motores nuevos o usados. NUEVE) Se podrá dedicar a la compraventa,
2 comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e
3 industriales. DIEZ) Elaboración, programación y ejecución de proyectos en
4 actividad agrícola y pecuaria; realizar el análisis y dar la interpretación
5 respectiva en el campo agrícola y pecuario, levantamiento topográfico,
6 nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de granjas,
7 fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; al desarrollo y
8 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
9 comercialización tanto dentro del país como en el extranjero; desarrollo, la
10 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, en el
11 territorio nacional así como en el extranjero. ONCE) Se podrá dedicar a la
12 explotación ganadera en todas sus fases y su comercialización tanto nacional
13 como internacional. DOCE) Dedicarse a la importación y exportación de autos;
14 automóviles; vehículos livianos y pesados. TRECE) Realizar la instalación de
15 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies
16 bioacuáticas. CATORCE) La construcción de plantas procesadoras de
17 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal. QUINCE)
18 Efectuar la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá
19 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
20 industriales; ya sea para empaque, envase o cualquier otra forma para la
21 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios,
22 textiles, cerámicos y químicos. DIECISEIS) Dedicarse a la industria maderera,
23 al secado de la madera, y todas las actividades relacionadas con la madera;
24 DIECISIETE) Dedicarse a la compra, venta, permuta y arrendamiento de
25 bienes inmuebles, incluso las sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal; a la
26 fiscalización y construcción de edificios; viviendas, residenciales, centros
27 comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de
28 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o

0000003



5

1 empresas privadas, públicas y semipúblicas. DIECIOCHO) Dedicarse a la
2 construcción de obras civiles, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
3 terrestres, puertos marítimos y fluviales. DIECINUEVE) Dedicarse a la
4 fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas, a la
5 industrialización, procesamiento y comercialización del agua. VEINTE)
6 Dedicarse al desarrollo y manejo de servicios de computación y procesamiento
7 de datos; distribución y venta de computadoras, sus accesorios y repuestos de
8 software y hardware, servicios de publicación en internet, al análisis, desarrollo,
9 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y
10 electrónicos; importar, exportar, diseñar, fabricar, comprar, vender, distribuir y
11 comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
12 profesionales: de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos.
13 VEINTE Y UNO) Publicidad en general, publicidad exterior como letreros
14 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior
15 como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios
16 de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. VEINTE Y DOS)
17 A la elaboración, comercialización, de útiles de oficina, libros, folletos, revistas y
18 demás bienes que se expenden en librerías y bazares. VEINTE Y TRES) A la
19 distribución, comercialización de equipos especiales contra incendio, suministro
20 para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocio e
21 industrias. VEINTE Y CUATRO) A la industrialización, distribución y
22 comercialización de equipos náuticos y de implementos para equipos para la
23 pesca y la construcción de barcos, madera y balsa ya como materia prima o
24 manufacturada. VEINTE Y CINCO) Distribución y comercialización de
25 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la
26 telefonía digital y convencional. VEINTE Y SEIS) Distribución y
27 comercialización de instrumentos de música, pudiendo abrir academias, o
28 formar grupos o bandas que tengan esta actividad, y prestar servicios de

1 iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como
2 promociones, seminarios, convenciones o cualquier otro evento. VEINTE Y
3 SIETE) Elaboración, distribución y comercialización de juguetes o juegos
4 infantiles, productos plásticos, para uso doméstico, industrial o comercial;
5 equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos, equipos de
6 imprenta y sus repuestos, así como su materia prima; pinturas, productos de
7 hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano animal o
8 vegetal, artículos y bienes para la actividad mecánica y textil, toda clase de
9 papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas, y
10 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas
11 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de
12 vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, aparatos de suministro eléctrico,
13 artículos de cerámica y cordelería. VEINTE Y OCHO) Prestar servicios
14 especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y
15 mecánicas; tendido de redes o reparación o instalación de redes eléctricas en
16 general. VEINTE Y NUEVE) Prestar servicios inmobiliarios, investigaciones de
17 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero. TREINTA)
18 Dedicarse a la publicación y comercialización de obras informativas, científicas,
19 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
20 mediante publicación de folletos, revistas, escritos y libros ; a la radiodifusión,
21 ya sea con equipos propios o alquilados para la emisión de programas.
22 TREINTA Y UNO); compraventa y alquiler barcos; embarcaciones marítimas y
23 fluviales para el transporte de carga y pasajeros, sin que esto signifique que se
24 realizará operaciones financieras de leasing. TREINTA Y DOS) A las
25 actividades propias de la minería en su más amplia aceptación de tal suerte
26 que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
27 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y
28 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos,



1 y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
2 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país; también tendrá
3 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas
4 o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
5 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación
6 de sus productos Asimismo, podrá dedicarse a la comercialización,
7 industrialización, exportación e importación, por cuenta propia o de terceros, de
8 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
9 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. La compañía podrá
10 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos
11 livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. TREINTA Y
12 TRES) A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de
13 gasolina, diésel, gas y demás derivados del petróleo, TREINTA Y CUATRO)
14 Para el cumplimiento del objeto antes descrito la sociedad podrá realizar toda
15 clase de actos y contratos permitidos por las leyes, de cualquier clase que
16 estas sean y que tengan relación con el objeto de la compañía. TERCERA.- La
17 compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
18 Provincia de Pichincha; sin embargo, previa autorización de la Junta General
19 de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o
20 corresponsalías en otras ciudades dentro o fuera del país. CUARTA.- La
21 duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
22 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, el cual podrá ampliarse,
23 restringirse o disolverse si así lo resolviere la Junta General de Socios
24 procediendo de la manera determinada en la Ley de Compañías y los
25 Estatutos. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- QUINTA.- El capital social
26 de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
27 Norteamérica (USD 400) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar
28 cada una, la cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas por los socios

1 en la proporción que se indica en este mismo contrato social. SEXTA.- El
2 capital social podrá aumentar o disminuirse sólo en la forma determinada por la
3 Ley de Compañías y de acuerdo al procedimiento que este cuerpo de leyes
4 establece. SÉPTIMA.- Las participaciones que tienen los socios son
5 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la
6 compañía, o de terceros, previo consentimiento unánime del capital social,
7 observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.
8 OCTAVA.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en
9 el cual constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
10 las participaciones que por su aporte le corresponden. CAPÍTULO TERCERO:
11 DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-
12 NOVENA.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y
13 administrada por el Presidente y por el Gerente General. DÉCIMA.- La Junta
14 General integrada por los socios legalmente convocados y reunidos es el
15 órgano Supremo de la Compañía, y sus reuniones serán ordinarias y
16 extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada año
17 dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de
18 la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, por
19 propia iniciativa o a petición del socio o los socios que representen por lo
20 menos el diez por ciento del capital social. Las reuniones extraordinarias
21 podrán efectuarse en cualquier tiempo, previa similar convocatoria. En las
22 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo podrá tratarse de los
23 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. La
24 convocatoria será mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada
25 socio debidamente registrado en la compañía, la comunicación se dirigirá con
26 ocho días de anticipación, al día señalado para la reunión. DÉCIMA
27 PRIMERA.- En la primera convocatoria la Junta podrá sesionar con la
28 concurrencia de más del sesenta por ciento del capital social; de no obtenerse



1 el quórum fijado en la primera convocatoria se realizará una segunda y en este
2 caso la Junta podrá instalarse con el número de socios presentes. Las
3 decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría absoluta de votos de
4 los socios presentes, conforme determina el artículo ciento diecisiete de la Ley
5 de Compañías. DÉCIMA SEGUNDA.- En las Juntas Generales, el socio por
6 cada participación tendrá derecho a consignar un voto. Los socios podrán
7 concurrir personalmente o por medio de representante acreditado mediante
8 carta poder dirigida al Gerente General, con carácter especial para cada junta,
9 a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado. DÉCIMA
10 TERCERA.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un
11 Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará la firma del Presidente y del
12 Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo
13 ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Las actas deberán llenarse a
14 máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso,
15 rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas
16 Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará
17 además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del Acta y de los
18 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. DÉCIMA
19 CUARTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar para un
20 período de DOS años al Gerente General y al Presidente de la compañía. b)
21 Reemplazar o remover a cualquiera de éstos funcionarios por causales legales
22 teniendo en cuenta que para el caso del reemplazo del representante legal. c)
23 Aceptar la renuncia que presentaren los funcionarios de su elección. d)
24 Conocer y aprobar o improbar las cuentas de los balances que sean sometidos
25 anualmente a su consideración. e) Decidir acerca del reparto de utilidades. f)
26 Acordar el aumento o disminución del capital social, la prórroga de plazo, la
27 disolución anticipada o la fusión de la compañía con otra. g) Autorizar al
28 Gerente General y al Presidente, el gravamen y enajenación de inmuebles de

1 la Compañía. h) Resolver en general todos los asuntos atinentes a la
2 marcha de la compañía con plenas facultades. i) Ejercer las demás
3 atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos. DÉCIMA
4 QUINTA.- Para ser Gerente General se necesita o no ser socio de la
5 compañía, y sus haberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos los actos y contratos
7 relativos a su giro. b) Autorizar en unión del Presidente los certificados de
8 aportación y los nombramientos que se hicieren. c) Organizar y dirigir las
9 dependencias y actividades de la compañía. d) Ejecutar libremente todos los
10 actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la compañía
11 incluyendo los gastos e ingresos que se requieran para las actividades de
12 producción. e) Suscribir todos los actos y contratos. Podrá así obligar a la
13 compañía hasta por un monto equivalente a veinte mil dólares de los Estados
14 Unidos de América del Norte (USD 20 000) para montos superiores necesitará
15 aprobación de la mayoría simple de la Junta de Socios debidamente reunida. f)
16 Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Socios. g) Las
17 demás atribuciones y deberes que señalen la Ley y los presentes estatutos.
18 DÉCIMA SEXTA.- Para ser Presidente se necesita o no ser socio de la
19 compañía, y sus atribuciones y deberes son: a) Presidir la Junta General de
20 Socios. b) Autorizar en unión con el Gerente General, los certificados de
21 aportación y los nombramientos que se hicieren. c) Cumplir y hacer cumplir los
22 presentes estatutos y las decisiones de la Junta General. d) Supervigilar el
23 desenvolvimiento de las operaciones de la compañía. e) Reemplazar al
24 Gerente General por ausencia o impedimento de éste. f) Firmar conjuntamente
25 con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, la celebración
26 de Escrituras Públicas de enajenación de bienes inmuebles de la compañía o el
27 establecimiento de gravámenes sobre ellos. DÉCIMA SÉPTIMA.- El
28 nombramiento del Presidente estará suscrito por el Gerente General y el



1 nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente. Tales
2 instrumentos serán suficientes como constancia para establecer la personería,
3 siempre que se haya procedido a la correspondiente inscripción de los
4 nombramientos en el Registro Mercantil para el desempeño de tales funciones.

5 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS.-**

6 **DÉCIMA OCTAVA.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a
7 sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren hechas las
8 deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se
9 hubieren creado y las previstas por las leyes especiales. **DISPOSICIONES**

10 **GENERALES.- DÉCIMA NOVENA.-** De llegar a acordarse la disolución
11 anticipada de la compañía, ésta se podrá liquidar debiendo actuar como
12 liquidadores principales y suplente el Gerente General y el Presidente que

13 estuvieren ejerciendo tales funciones. **VIGÉSIMA.-** Los presentes estatutos
14 podrán ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo decida la Junta
15 General de Socios, en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola

16 discusión. **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los comparecientes declaramos y hacemos
17 constar que la lista de suscriptores de la compañía y sus aportaciones es la
18 siguiente: a) EDISON RAMIRO CEVALLOS VALENCIA, ha suscrito trescientas

19 sesenta participaciones de un dólar cada una. b) EDISON RAMIRO
20 CEVALLOS CASTAÑEDA ha suscrito veinte participaciones de un dólar cada
21 una. c) CARLA BETHZABE CEVALLOS CASTAÑEDA ha suscrito veinte

22 **participaciones de un dólar cada una. CUADRO DE INTEGRACIÓN.-**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
EDISON RAMIRO CEVALLOS VALENCIA	360	360	360	90%
EDISON RAMIRO CEVALLOS CASTAÑEDA	20	20	20	5%
CARLA BETHZABE CEVALLOS CASTAÑEDA	20	20	20	5%
TOTAL	400	400	400	100%

1 El capital social suscrito por medio de esta constitución ha sido
2 suscrito y pagado en su totalidad. El pago en efectivo por la
3 cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
4 América del Norte, que se deposita en el Banco PROMERICA de
5 la ciudad de Quito, en la proporción del cien por ciento cada
6 uno, en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de la compañía en
7 formación en la forma y cantidades detalladas, de conformidad con el
8 respectivo certificado que se acompaña como documento habilitante.

9 VIGÉSIMA SEGUNDA.- La compañía iniciará su giro y operaciones
10 legales tan pronto como alcance su inscripción en el Registro Mercantil.
11 En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato, la
12 sociedad y los socios se someterán a las disposiciones vigentes en la
13 Legislación Ecuatoriana. VIGÉSIMA TERCERA.- Los comparecientes
14 facultamos al Dr. Jorge Ider Salgado Miranda, para que realice todas las
15 diligencias conducentes al perfeccionamiento de la Constitución de la
16 Compañía y para dignatarios de la Compañía. VIGÉSIMA CUARTA.-
17 Para los efectos consiguientes, quienes otorgamos este instrumento
18 declaramos que la cuantía del mismo asciende a la suma de
19 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América del Norte
20 (USD 400). Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura. HASTA
22 AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y
23 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
24 con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en
25 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
26 el Doctor Ider Salgado, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha,
27 bajo la matrícula número siete mil ochocientos treinta. Para la
28 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

1 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
2 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
3 incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



4
5
6
7 EDISON RAMIRO CEVALLOS VALENCIA.

8 C.C. 1708419976



1

9
10
11
12 EDISON RAMIRO CEVALLOS CASTAÑEDA.

13 C.C. 1712346624



2

14
15
16
17 CARLA BETHZABE CEVALLOS CASTAÑEDA.

18 C.C. 1712346616



3

19
20
21
22
23 DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

24 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

25
26
27
28
A CONTINUACION LOS HABILITANTES.

CIUDADANIA 170341997-6
CEVALLOS VALENCIA EDISON RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 AGOSTO 1952
003-1 0431 04298 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

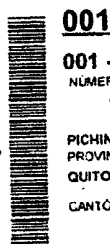


ECUATORIANA***** E483314244
CASADO NINES MARCISA CASTAÑEDA
SUPERIOR MEDICO
MANUEL CEVALLOS
CARLOTA VALENCIA
QUITO 20/10/2009
20/10/2021

1892316

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito 13-mayo-2014

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



001

001 - 0143

1703419976

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CEVALLOS VALENCIA EDISON RAMIRO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION

1

QUITO

CARCELEN

7

CANTÓN

PARRQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

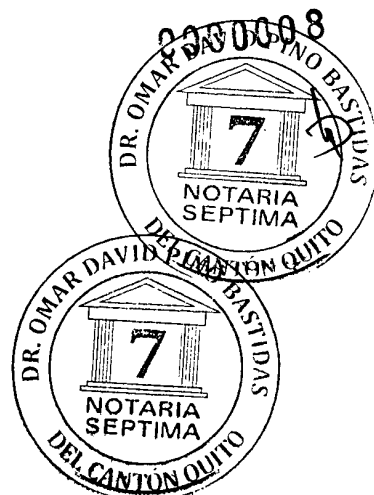
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CEVALLOS CASTAÑEDA
EDISON RAMIRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1987-01-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº 171234662-4







2

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER C. QUIM. BIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS EDISON RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTAÑEDA INES NARCISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-14









DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito 13-mayo-2014

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

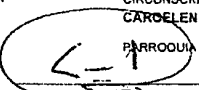
001 - 0139 1712346624

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS CASTAÑEDA EDISON RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

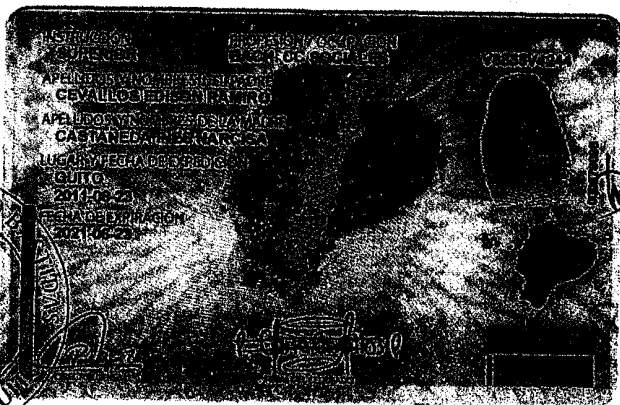
CIRCUNSCRIPCIÓN
CAROLEN
PARROQUIA

1
7
ZONA



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
001 - 0153
NÚMERO DE CERTIFICADO
1712346618
CÉDULA
CEVALLOS CASTAÑEDA CARLA
BETHZABE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GARCELEN
PARROQUIA

1
7
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



P. Cevallos

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito 13 mayo 2014

David Pino Bastidas
DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

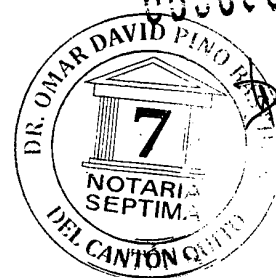
3

ESPACIO
EN
BLANCO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7626383

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: PAREDES CORDOVA ELIZABETH ALEXANDRA

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2014 12:24:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CEVCAST E HIJOS CIA. LTDA. ✓

APROBADO

POR CARMEN MOLINA - GUAYAQUIL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 28 de Marzo de 2014

No. 0110022330270

Hemos recibido de los Señores	La Cantidad de US\$
CEVALLOS VALENCIA EDISON RAMIRO	360.00
CEVALLOS CASTAÑEDA EDISON RAMIRO	20.00
CEVALLOS CASTAÑEDA CARLA BETHZABE	20.00
TOTAL US\$:	400.00

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **"CEVCAST E HIJOS CIA LTDA."**, el valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías, en el caso de Compañías Ilimitadas y Sociedades Anónimas, o del Ministerio de Inclusión Económica y Social en el caso de Fundaciones y ONG indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías, o Ministerio de Inclusión Económica y Social. Este depósito devengará intereses a la tasa del... **1.50...** % desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Cliente

Nombre: EDISON CEVALLOS V.
CC: 1703419976

Firma Autorizada

Nombre: JACQUELINE CRESPO
CC: 1304918152

USO EXCLUSIVO BANCO PROMERICA	
Ejecutivo de Negocios	Sello y Fecha
Gissela Garzon	

...TA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CEVCAST E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA", debidamente firmada y sellada, en Quito el día de hoy miércoles catorce de mayo del año dos mil catorce.

0000010




DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

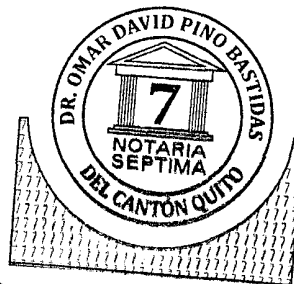
Dr. David Pino Bastidas



0200012
ZÓN.- Doctor David Pino Bastidas Notario Séptimo del cantón Quito. Conforme a la Resolución número **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002721**, de fecha diez de julio del dos mil catorce, emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores, en la que se aprueba **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CEVCAST E HIJOS CIA. LTDA.**; tome nota al margen de la escritura matriz de **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CEVCAST E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA"**, otorgada por **EDISON RAMIRO CEVALLOS VALENCIA Y OTROS**; celebrada el trece de mayo del dos mil catorce; cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **Quito, veinte y cuatro de julio del año dos mil catorce.**



DR. DAVID PINO BASTIDAS



NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30708
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2913
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712346616	CEVALLOS CASTAÑEDA CARLA BETHZABE	Quito	SOCIO	Soltero
1703419976	CEVALLOS VALENCIA EDISON RAMIRO	Quito	SOCIO	Casado
1712346624	CEVALLOS CASTAÑEDA EDISON RAMIRO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002721
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CEVCAST E HIJOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000014

5. DATOS ADICIONALES:

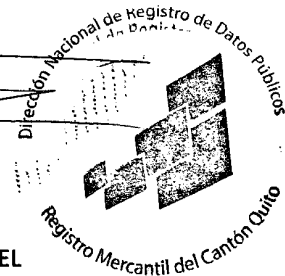
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

8000018

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CEVCAST E HIJOS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CEVCAST	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA:	
EL BATÁN			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
NORUEGA	E9-76	SUIZA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	2		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	TORRES NORUEGA	801	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023332850		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cevcast@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0998370919			

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a Clínica Universitaria de la Universidad San Francisco

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDISON RAHIRO CEVALLOS VALENCIA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170341997-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-005571596
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 18/09/2014

No. de Control: 148242610-31
Valor a pagar: 6.31
Fecha de Vencimiento: 03/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1482426-K CEVALLOS EDISON
Código Único Eléctrico Nacional: 1401482426 Cédula / R.U.C.: 1706989496 Código Postal: 170515
Dirección servicio: N33C NORUEGA BQ.2 E9-76 DP 801 N33B SUIZA TORRES NORUEGA
Plan/Geocódigo: 26 30-30-017-5690 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 18/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

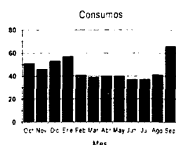
Metro: 545394-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 14/08/2014 Hasta: 15/09/2014 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	3698.00	3632.00	66 kWh		5.22
VALOR CONSUMO: 5.22					
COMERCIALIZACION 1.41					
SUBSIDIO CRUZADO - 1.80					
SUBSID TARI DIG.ELEC - 0.78					
SUBSID TARI DIG.COME - 0.71					
I.V.A.(0%) 0.00					
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.34					
SERV ALUM.PUB 0.50					
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.50					
TOTAL SE Y AP (1): 3.84					

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.30
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 1.49

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-005571596 SUMINISTRO: 1482426-K
Autorización SRI: 1114100015 CEVALLOS EDISON
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 148242610-31
Valor a pagar: 6.31

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-005571596
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 18/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1482426-K Cédula / R.U.C.: 1706989496
CEVALLOS EDISON
No. de Control: 148242610-31
Dirección servicio:
N33C NORUEGA BQ.2 E9-76 DP 801 N33B SUIZA TORRES NORUEGA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA	
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 03/10/2014

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.30
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	1.49



5309



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000015

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

28570

Quito, **30 OCT. 2014**

Señores
BANCO PROMERICA (HOY PRODUBANCO S.A)
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CEVCAST E HIJOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO